



ENCUENTRO DE PUNTOS DE CONTACTO Y ENLACES DE IBERRED SOBRE ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y SU RESTITUCIÓN

**15, 16 y 17 de diciembre de 2014, Centro de Formación de la AECID
Cartagena de Indias, Colombia**

Las y los representantes Enlaces de IberRed de las Autoridades Centrales de Sustracción Internacional de Menores de Argentina, Chile, Colombia, El Salvador, España, Paraguay, República Dominicana y Uruguay; las y los Puntos de Contacto en materia civil de IberRed de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay; así como una representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia; reunidos en Cartagena de Indias, Colombia del **15 al 17 de diciembre de 2014**, alcanzan las siguientes **CONCLUSIONES**:

1. Celebramos el X Aniversario de la creación y funcionamiento de IberRed. Recordamos que el Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias acogió en octubre de 2004 el nacimiento de esta Red operativa en materia civil y penal. Esta trayectoria de diez años demuestra el gran potencial de IberRed como vía informal para agilizar la cooperación jurídica internacional y, por ende, es un instrumento útil y complementario para agilizar y mejorar la eficacia de las solicitudes en materia de sustracciones internacional de menores y su efectiva restitución en la región iberoamericana.
2. Celebramos la firma del Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (21 de marzo de 2013) y la Secretaría General de IberRed (1 de abril de 2013). Para las y los Puntos de Contacto en materia civil y las autoridades centrales de Sustracción de menores de IberRed este memorando, viene a

constituirse en un instrumento muy valioso para mejorar la cooperación jurídica internacional, maximizar los recursos existentes y evitar solapamientos. En este sentido, se agradece la participación activa del representante de la Conferencia de la Haya en este Encuentro.

3. Siendo IberRed un “Hijo de la Cumbre Judicial Iberoamericana” hacemos nuestras la recomendación de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de dicha Cumbre para transversalizar el tema de género en nuestros trabajos.
4. Aplaudimos la aprobación del Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional por la Cumbre Judicial Iberoamericana y que dicho Protocolo se ampliará en el tema de sustracción internacional de menores. Nos ponemos a disposición del grupo permanente de Cooperación Judicial Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana para colaborar en lo que consideren oportuno para alcanzar tales fines, como lo hemos hecho en esta ocasión cumplimentando el cuestionario solicitado y entregado a la Secretaría General de IberRed.
5. Se destaca la necesidad de que las autoridades centrales requeridas puedan dar aviso a las autoridades centrales requirentes con la suficiente anticipación, siempre y cuando la legislación nacional lo permita, de las fechas de realización de audiencias o vistas en los juicios de sustracción, a efectos de que el padre o madre solicitante pueda realizar gestiones para viajar y estar presente si así lo estima. En ese mismo sentido, también se recomienda que en la misma solicitud de restitución se señale si el padre o madre solicitante tiene interés en estar presente en las audiencias con la finalidad de que la Autoridad Central requerida tome las medidas pertinentes para garantizar su presencia. Se recomienda el uso de la videoconferencia y las nuevas tecnologías con la finalidad de facilitar dicha participación sin detrimento de los plazos y celeridad del proceso.
6. Se subraya la importancia de que la información que envíe la autoridad central requerida en relación al estado de tramitación de cada caso sea lo más completa y suficiente posible, señalando incluso las gestiones que se encuentran pendientes y los plazos probables en que aquellas

podrían verificarse con la finalidad de que la autoridad central requirente pueda informar debidamente a la parte interesada.

7. Agradecemos la participación de los funcionarios de la Unidad de Relaciones Internacionales del Órgano Judicial de Guatemala, por videoconferencia en este Encuentro, con la finalidad de compartir la iniciativa de dicho órgano de suplir la falta de regulación nacional procedimental en los casos de sustracción internacional mediante un Acuerdo que regule los plazos en aras de la celeridad que debe cumplirse en estos casos, mientras se concreta una legislación que regule el tema.
8. Ante la ausencia, en la mayoría de los países, de un marco procesal que favorezca una decisión con la celeridad y urgencia, acorde con las pautas establecidas en la Convención de La Haya de 1980, de 6 semanas, se aconseja exhortar a los Poderes Judiciales impulsar una norma de carácter procesal propia y eficaz, que guiada por el supremo interés superior de la niñez, respete los principios de una tutela judicial efectiva, debido proceso, inmediación, buena fe y lealtad procesal, oficiosidad, oralidad y acceso limitado al expediente. A tal efecto, pueden tenerse en cuenta las directivas de la Ley Modelo desarrollada por un grupo de expertos conformada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Interamericano del Niño.
9. Reconocemos la importancia de que los Estados iberoamericanos, en aras de dar cumplimiento eficaz a los objetivos del Convenio de 25 de octubre de 1980, vale decir, la restitución inmediata del menor sustraído, desarrollen procedimientos que en un plazo de seis semanas, permitan el desenvolvimiento de momentos procesales con garantía de debido proceso, limitando si fuera posible la fase recursiva de tal manera que manteniendo el principio de la doble instancia se efectúen las modificaciones legislativas que resulten necesarias para que la sentencia de segundo grado no dilate el proceso indebidamente o incluso no sea susceptible de recurso ulterior alguno.
10. Reconociendo el creciente número de alegaciones de violencia intrafamiliar en procesos de sustracción internacional de menores en el

marco de lo previsto en el artículo 13.1.b del Convenio de La Haya y el artículo 11.b de la Convención Interamericana se impone su ponderación a la luz de los objetivos de los Convenios.

11. Ante la posibilidad de un acuerdo en un proceso de disputa familiar internacional, las autoridades administrativas y judiciales de ambos estados deben facilitar el mismo, aunque su contenido trascienda la restitución y aunque de esa forma haya comenzado la disputa. Deberán adoptarse las medidas mas apropiadas para garantizar que el mismo sea reconocido y ejecutado en los estados de ambos progenitores.
12. Consideramos de vital importancia que los Poderes Judiciales Iberoamericanos difundan ampliamente el Convenio de 19 de octubre de 1996 de La Haya y de esta forma se potencie la ratificación de este instrumento por aquellos Estados Iberoamericanos que aún no lo han hecho.
13. Recomendamos la capacitación permanente en los Convenios de 25 de octubre de 1980; sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; y de 19 de octubre de 1996 de La Haya; Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños; para una efectiva aplicación y comprensión de estos instrumentos. Dicha capacitación debe incluir a los operadores jurídicos, así como a los abogados, por lo que en este último caso proponemos a los Colegios de Abogados de la región realizar actividades en este sentido.
14. La divulgación de los mecanismos como IberRed (incluidos su Reglamento, Guía de Buenas Prácticas, etc.), el Iber@, el uso de la videoconferencia y los instrumentos y productos de la Conferencia de La Haya en Derecho internacional Privado, en lo relacionado a los aspectos civiles de la sustracción de menores y su restitución, se hace imperiosa para lograr una eficiente y eficaz aplicación de los instrumentos normativos en el ámbito de la cooperación judicial transnacional. La preparación y actualización continua de los jueces y juezas en estas materias constituye una acción de suma trascendencia para alcanzar

una adecuada y eficaz cooperación judicial internacional en la materia.
Por lo tanto acordamos:

- a. Solicitar al Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe su apoyo para que el Centro de Capacitación de jueces y juezas de la región, cuya secretaría técnica la ejerce la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, incorpore en sus programas de capacitación inicial y continua, integrar esta temática, así como difunda los mecanismos descritos para la materia que nos ocupa y en el caso de IberRed, el Iber@ y la videoconferencia en todas aquellas materias en que estos instrumentos puedan ser útiles para agilizar la cooperación judicial internacional. Para tales fines, tanto la Secretaria General de IberRed como la Conferencia de La Haya ofrecen su colaboración para que especialistas en estas materias impartan videoconferencias cuando así sea solicitado y con esta finalidad se establezca un plan estratégico de capacitación.
- b. Solicitar a la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial de Presidentes y Presidentas de Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos de Justicia y Consejos de la Magistratura de Iberoamérica, por intermedio de su Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, que la Red Iberoamericana de Escuela Judiciales (RIAEJ) incorpore en su agenda temática la impartición de cursos sobre estas materias e instrumentos para lo que también la Conferencia de La Haya y la Secretaria General de IberRed ofrecen su colaboración aportando especialistas en la materia que podrán impartir videoconferencias cuando así sea solicitado. En el caso de IberRed tratándose de un “Hijo de Cumbre” esperamos su máxima potenciación, así como de su sistema seguro de comunicación, dentro de los Poderes Judiciales para agilizar la cooperación judicial internacional en ésta y en todas las materias.

15. Para garantizar la ejecución de las órdenes de retorno y evitar la ineficacia en la aplicación del Convenio de 25 de octubre de 1980 podría preverse en los Estados que lo necesiten una partida en su presupuesto para solventar los costos de traslado de las personas menores de edad

y cuyos padres quede demostrado no cuentan con los recursos económicos para asumir dicho traslado.

16. Se destaca la importancia que las comunicaciones judiciales directas tienen en los casos de sustracción internacional de menores. Esta relevancia ha de ser puesta en conocimiento de todas y todos los operadores involucrados en estos supuestos y una particular y adecuada difusión debe merecer la publicación sobre comunicaciones judiciales directas de la Conferencia de La Haya titulada Lineamientos Emergentes, relativos al desarrollo de la Red Internacional de Jueces de La Haya y proyecto de Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales, que comprende las salvaguardias comúnmente aceptadas para las Comunicaciones Judiciales Directas en casos específicos, en el contexto de la Red Internacional de Jueces de La Haya
17. Si en algún Estado existe preocupación acerca del adecuado fundamento jurídico de las comunicaciones judiciales directas dentro de su ordenamiento jurídico o procedimiento, se recomienda que se adopten los pasos precisos para que existan las bases jurídicas que se consideren necesarias.
18. En ocasiones, el uso de las comunicaciones judiciales directas puede apoyarse en fundamentos jurídicos no legislativos tales como tradiciones jurídicas, consentimiento de las partes, orden constitucional, directrices internas del poder judicial, reglamentos de juzgados y tribunales, obligaciones implícitas basadas en convenios internacionales, etc., y por ello se invita a los Estados a considerar tales prácticas para que puedan ser utilizadas como fundamento y apoyo, en su caso, del uso de las comunicaciones judiciales directas.
19. Los Puntos de Contacto de IberRed en materia civil son facilitadores en esta labor y podrían constituirse en intermediarios para incentivar las comunicaciones judiciales directas entre sus homólogos nacionales y sus homólogos extranjeros, proveyendo el contacto inicial entre dichas autoridades.
20. Consideramos necesario que los Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed en la materia potencien la coordinación nacional entre la

Autoridad Central de Sustracción de Menores, el Poder Judicial y las instituciones implicadas que redunde en una ágil cooperación jurídica internacional en la materia.

21. Recomendamos a las Autoridades Centrales de Sustracción Internacional de Menores la utilización regular del sistema seguro de comunicación Iber@, tanto a nivel nacional como internacional, para adelantar las solicitudes principalmente urgentes en la materia, así como para coordinar con prontitud y fluidez requerida las diligencias necesarias en el proceso de sustracción internacional de menores y su restitución. Reconocemos al Iber@ como un instrumento de comunicación que complementa la vía formal. Sin embargo, consideramos que sería de gran importancia se estudie la viabilidad para que el Iber@ pudiera llegar a constituirse en un mecanismo formal para remisión de solicitudes de asistencia.
22. Agradecemos los documentos de interés en la materia; monografías y jurisprudencia; remitidos por el Consejo de la Judicatura Federal de México, la Corte Suprema de Paraguay y la Procuraduría General de la Nación de Argentina para ser distribuidos en este Encuentro.
23. Celebramos la entrada en vigor el 17 de julio de 2014 del Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo adicional para los Estados de Panamá, España, México, República Dominicana y Ecuador. Recomendamos la utilidad de este instrumento y alentamos al resto de países signatarios su pronta ratificación, así como la adhesión al mismo para aquellos países que no lo firmaron en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que tuvo lugar en Mar del Plata, Argentina.
24. Se invita a aquellas autoridades centrales que aún no han firmado el Acuerdo de Uso del Iber@ que lo hagan y de esta forma institucionalizar y potenciar su uso.
25. Agradecemos la presentación hecha en este Encuentro por la representante de la Corte Suprema de Paraguay de los puntos

- acordados por el Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional en el Primer Taller Preparatorio de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tuvo lugar en Quito.
26. Celebramos la convocatoria realizada por la Secretaría General de IberRed para la VII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tendrá lugar en Panamá del 23 al 25 de febrero de 2015. Instamos a los Enlaces de las Autoridades Centrales de Sustracción Internacional de Menores y a los Puntos de Contacto de materia civil de IberRed a participar en esta Reunión.
27. Agradecemos a la Secretaría General de IberRed el apoyo logístico brindado a los Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, para fortalecer los conocimientos y el intercambio de experiencias sobre la Sustracción Internacional de Menores y su restitución.
28. Se agradece la hospitalidad y apoyo del Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias, de su Directora y su equipo de trabajo, sin los cuales este Encuentro no hubiese sido posible.

Cartagena de Indias, Colombia, a 17 de diciembre de 2014.